



BCU
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS FINANCIEROS

COMUNICADO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS
PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN

La Superintendencia de Servicios Financieros comunica que, en el día de la fecha, ha resuelto poner en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general, la propuesta de reglamentación de los Registros ([ir a las Comunicaciones](#)) que deben mantener los Intermediarios de Valores, Asesores de Inversión, Gestores de Portafolios e Instituciones de Intermediación Financiera que realicen intermediación en valores, asesoramiento en inversiones o gestión de portafolios.

Las instrucciones propuestas abarcan, por un lado, los nuevos Registros incorporados en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV) y en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF) por las Circulares 2.320 y 2.321 de enero de 2019, que se indican a continuación:

- **Asesoramientos y referenciamientos realizados** (literal d. del artículo 300 y literales b. de los artículos 310 y 310.16 de la RNMV) (literal d. del artículo 586.1 de la RNRCSF)
- **Instrucciones cursadas a intermediarios de valores** (literal e. del artículo 300 y literales d. de los artículos 310 y 310.16 de la RNMV) (literal e. del artículo 586.1 de la RNRCSF)
- **Certificados de legitimación emitidos a solicitud de los clientes** (literal f. del artículo 300 de la RNMV) (literal f. del artículo 586.1 de la RNRCSF)
- **Valores inscriptos por el intermediario de valores/por la institución en los registros de las entidades registrantes** (literal g. del artículo 300 de la RNMV) (literal g. del artículo 586.1 de la RNRCSF)

En relación con estos Registros, corresponde señalar que deberán ser llevados en forma electrónica y conservarse a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros en el domicilio del supervisado. Dichos Registros, así como los procesos de resguardo de la información contenida en ellos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en materia de resguardo e integridad, y conservarse por los plazos previstos en la normativa.

Su vigencia se postergará para el 1° de octubre de 2020, extendiéndose así el plazo originalmente comunicado por las Circulares antes mencionadas. Este aspecto se difundirá a través de una nueva Circular.

Adicionalmente, la reglamentación planteada introduce modificaciones en las instrucciones impartidas para los Registros vigentes (**Cientes, Órdenes recibidas de clientes y Operaciones**), las cuales fueron resaltadas en negrita a efectos de su mejor identificación.

En lo que respecta a las Instituciones de Intermediación Financiera y a los Gestores de Portafolios, las instrucciones proyectadas respecto al Registro de Clientes y Registro de órdenes recibidas de clientes (literales a. de los artículos 586.1 de la RNRCFS y 310.16 de la RNMV, y literales b. del artículo 586.1 de la RNRCFS y c. del artículo 310.16 de la RNMV, respectivamente) son consistentes con las correspondientes a Intermediarios de Valores y Asesores de Inversión para los referidos Registros.

Finalmente, se prevé requerir a los Representantes de instituciones financieras constituidas en el exterior que ofrezcan los servicios enunciados en los literales a) y b) del artículo 124.1 de la RNMV a los clientes de la entidad que representan, la elaboración de los siguientes Registros:

- a. Clientes
- b. Asesoramientos y referenciamientos realizados
- c. Instrucciones cursadas a intermediarios de valores
- d. Órdenes recibidas de clientes

Este aspecto se sustanciará próximamente mediante la emisión de la correspondiente normativa. Las instrucciones pertinentes, así como la vigencia de los mencionados Registros, guardarán similitud con las dispuestas para los Asesores de Inversión.

El plazo para la recepción de comentarios respecto de las Comunicaciones reglamentarias proyectadas será improrrogable y vencerá el 25 de octubre de 2019.

Los mismos se recibirán a través del correo electrónico ssfproyectornormativoif@bcu.gub.uy, indicando en el tema o asunto del correo remitido el proyecto al que refieren los comentarios.